

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320160022400**

SECRETARÍA - TRASLADO

De las excepciones de mérito formuladas por los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A., COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA y ASDRUBAL DÍAZ se da traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Art. 370 del Código General del Proceso.

De conformidad con el Art. 110 del C. General del Proceso, se fija en lista de

TRASLADO No. 10 HOY 10/28/2020 A LAS 7:00 A.M.

El Secretario,

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ